

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de Aislamiento de Emergencia del Departamento de Salud Pública

Orden revisada emitida: el 17 de diciembre de 2020
Esta orden sustituye a la Orden de Aislamiento de Emergencia del
Departamento de Salud Pública del 26 de octubre de 2020.

La presente orden estará en vigor hasta que sea rescindida por el Oficial de Salud.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD?

Todos los individuos que residen en la jurisdicción de salud del Condado de Los Ángeles que fueron diagnosticados con COVID-19 deben autoaislarse y acatar las instrucciones de esta Orden. Se considera que una persona fue diagnosticada con COVID-19 en base a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Recibieron una prueba de diagnóstico positiva (viral) para COVID-19 y/o
- b) Un profesional de la salud tiene sospechas clínicas de que usted tiene COVID-19.

QUÉ DEBE HACER SI TIENE COVID-19

Para prevenir la propagación del COVID-19, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles ("Oficial de Salud") por la presente requiere que usted inmediatamente:

- a) Se autoaísle y
- b) Les comunique a sus contactos cercanos que se pongan en autocuarentena si recibió una prueba de diagnóstico (viral) positiva para COVID-19 y
- c) Siga todas las instrucciones en esta Orden.

INSTRUCCIONES

1. Autoaíslese Hasta que no Corra Riesgo de Propagar el COVID-19

Debe autoaislarse (permanecer en su casa u otra residencia y lejos de los demás) hasta que ya no corra riesgo de contagiar a alguien de COVID-19 (véase "Duración del Autoaislamiento" abajo). Hasta que llegue ese momento, usted no podrá salir del lugar de aislamiento ni entrar en ningún otro lugar público o privado, excepto cuando deba recibir la atención médica necesaria.

No obstante, si usted es un trabajador de la salud o socorrista que no posee síntomas (infección asintomática), es posible que se le permita regresar al trabajo si su empleador experimenta una escasez crítica de personal y deberá seguir los protocolos de regreso al trabajo establecidos por su empleador. Cuando no esté haciendo su trabajo esencial, debe cumplir con esta orden de aislamiento.

Se le exige que se autoaísle porque puede contagiar fácilmente a otras personas de COVID-19, incluidas aquellas que corren mayor riesgo de padecer enfermedades graves, como los adultos mayores o las personas con [condiciones médicas subyacentes](#).

Si tiene un resultado positivo a la prueba de detección, y aún no lo ha hecho, considere la posibilidad de ponerse en contacto con su médico, con la línea de asesoramiento de su médico o con su médico de telemedicina para que le efectúe una evaluación médica.

Instrucciones para autoaislarse: Mientras esté en aislamiento, debe seguir las "Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas infectadas con COVID-19". Las instrucciones se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#) y [otros idiomas](#) en <http://ph.lacounty.gov/covidisolation>.

Duración del Autoaislamiento:

- a) Si el resultado de prueba de COVID-19 es positivo y tiene síntomas, debe autoaislarse hasta que:
- Han transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron sus síntomas por primera vez y
 - Han pasado al menos 24 horas desde la última vez que estuvo sin fiebre sin el uso de medicamentos para reducirla y
 - Sus síntomas han mejorado.
- b) Si el resultado de la prueba de COVID-19 es positivo, pero nunca tuvo ningún síntoma, debe autoaislarse durante 10 días después de la fecha en que se obtuvo su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva. *Sin embargo, si desarrolla síntomas mientras está aislado*, debe seguir las instrucciones descritas arriba, en la Sección (a), para individuos con síntomas de COVID-19 que obtienen un resultado positivo a la prueba de detección.
- c) Si un profesional de la salud le informa que tiene sospechas clínicas de que usted tiene COVID-19, debe permanecer en aislamiento hasta que ocurra alguna de las siguientes:
- Han pasado al menos 10 días desde que sus síntomas aparecieron por primera vez y
 - 1 ○ Han pasado al menos 24 horas desde que estuvo sin fiebre sin el uso de medicamentos para reducirla y
 - Sus síntomas hayan mejorado.
-
- Un profesional de la salud reevalúa su diagnóstico y concluye que no tiene COVID-19 y
- 2 ○ Han pasado al menos 24 horas desde que estuvo sin fiebre sin el uso de medicamentos para reducirla.

Nota: Si actualmente está en cuarentena como contacto cercano de una persona con COVID-19, debe continuar siguiendo las instrucciones en la orden de autocuarentena, sin importar que haya recibido una prueba de COVID-19 negativa o que un profesional de la salud haya concluido que no tiene COVID-19.

2. Informe a sus Contactos Cercanos que Deben Ponerse en Autocuarentena si Recibió un Resultado Positivo a la Prueba de COVID-19

Si recibió un resultado positivo a la prueba de diagnóstico (viral), debe notificar a todos sus contactos cercanos, como se define a continuación, que deben permanecer en cuarentena (en su casa u otra residencia y lejos de otros). Esto se debe a que es probable que fueran expuestos al COVID-19 y, si se infectan, pueden contagiar a otras personas fácilmente, incluso si no tienen síntomas. Mientras permanezcan en autocuarentena, sus contactos no podrán abandonar el lugar elegido de cuarentena ni entrar a lugares públicos o privados, excepto cuando deban recibir la atención médica necesaria.

Definición de Contacto Cercano: Para los efectos de la presente Orden, se entiende por “contacto cercano” a cualquiera de las siguientes personas que hayan estado expuestas a usted mientras que usted era contagioso*:

- Una persona que estuvo a menos de 6 pies de usted durante un total de 15 minutos o más durante un período de 24 horas, o
- Una persona que tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales de usted, por ejemplo, si el caso tosió o estornudó sobre usted, si el caso compartió utensilios o saliva con usted, o si usted le brindó asistencia al caso sin el equipo de protección adecuado.

* Se le considera contagioso desde 2 días antes de la aparición de los síntomas hasta el momento en que ya no es necesario que se aisle (como se describe en “Duración del autoaislamiento” arriba). Si obtuvo una prueba positiva de diagnóstico (viral) de COVID-19, pero no presenta síntomas, se le considera contagioso desde 2 días antes de su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva hasta 10 días después de que se realizara esta prueba.

Instrucciones Para la Autocuarentena: Sus contactos cercanos debe seguir la “[Orden de Cuarentena de Emergencia del Departamento de Salud Pública](#)” del Condado de Los Ángeles para el COVID-19 junto con las “Instrucciones de Cuarentena en el Hogar Para Contactos Cercanos de Pacientes con COVID-19”. Las instrucciones mencionadas se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#) y [otros idiomas](#) en <http://ph.lacounty.gov/covidquarantine>.

OBJETIVO DE LA ORDEN

El objetivo de la presente Orden es ayudar a reducir la propagación de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), salvaguardar a los individuos de mayor riesgo, y proteger el sistema de salud de una oleada de casos en las salas de emergencia y hospitales. El virus puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí.

Todos corren riesgo de enfermarse, pero algunas personas corren un riesgo mayor de padecer una enfermedad grave (incluida la neumonía o la falla de órganos) o de morir debido a su edad, estado físico y/o estado de salud.

Esta Orden se basa en la evidencia científica y las mejores prácticas, tal como se conocen y que están disponibles en la actualidad. El aislamiento y la cuarentena son recomendados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y otros expertos en salud pública como una estrategia adecuada para prevenir la transmisión de COVID-19.

AUTORIDAD LEGAL

La presente Orden del Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles se efectúa de acuerdo con La Autoridad de Los Artículos 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California. El Oficial de Salud puede tomar acción(es) adicional(es) que puede(n) incluir la detención civil o requerir que una persona se quede en una instalación de salud u otro lugar para proteger la salud del público si un individuo que está sujeto a esta Orden la viola o la incumple.

RECURSOS

- Instrucciones de Aislamiento en el Hogar Para Personas con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidisolation> (inglés y otros idiomas)
<http://ph.lacounty.gov/covidaislamiento> (español)

Recursos para contactos cercanos

- Instrucciones de Cuarentena en el Hogar Para Contactos Cercanos de Pacientes con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidquarantine> (inglés y otros idiomas)
<http://ph.lacounty.gov/covidcuarentena> (español)
- Orden de Cuarentena de Emergencia del Departamento de Salud Pública:
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Quarantine.pdf (inglés)
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Quarantine-Spanish.pdf (español)

PREGUNTAS SOBRE LA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta Orden, llame al Departamento de Salud Pública del Condado de Los Angeles al (833) 540-0473.

SE ORDENA:



Muntu Davis, M.D., M.P.H.

Oficial de Salud, Condado de Los Ángeles

12/17/2020

Fecha